El suscrito senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, a la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción 1, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva política migratoria del Estado mexicano está basada en los principios de respeto irrestricto de los derechos humanos y en el desarrollo social y económico como base de una movilidad humana optativa y de legítima búsqueda de mejor horizonte de vida. La migración internacional ha sido fuente de riqueza para los países y factor de evolución de los intercambios culturales y sociales entre las naciones, que actualmente se despliegan y entrelazan con mayor intensidad.

México ha sido una nación de emigración, de tránsito, de inmigración y de retornos continuos, de connacionales y de extranjeros, lo que ha convertido a estas dinámicas migratorias en una característica cotidiana y en procesos con oportunidades para el desarrollo y, también, con complejidades que ameritan abordarles de manera creativa, mediante estrategias que apunten hacia el desarrollo compartido y corresponsable entre los países.

Entre las tendencias migratorias contemporáneas que con mayor escala están presentes en la coyuntura nacional es el flujo de tránsito de personas procedentes del norte de Centroamérica, que aspiran en su mayoría a arribar a los Estados Unidos de América. En lo general, se trata de personas que salen de sus países debido situaciones de pobreza, inseguridad, debilidad de las instituciones gubernamentales, entre otros condicionantes. Se trata así de una migración que deriva esencialmente de factores de exclusión social.

Por otra parte, el Estado mexicano se ha propuesto impulsar el desarrollo y la calidad de vida de la región sur del país. El potencial que existe es muy amplio y capaz de convertir a la región en un nuevo polo nacional de desarrollo, de alto dinamismo, con fuertes vínculos con el mercado global, a través del turismo e intercambios económicos con otras regiones del mundo, incluyendo a las naciones vecinas de Centroamérica.

Está en el interés de nuestro país impulsar a esta región sur y mejorar efectivamente sus condiciones de desarrollo y la calidad de vida de su población. Pero cabe reconocer que se trata de una región que crecientemente articula intercambios económicos y sociales con los países vecinos de Guatemala, El Salvador y Honduras. En los hechos, y además como parte sustantiva del proyecto de desarrollo económico del Gobierno de México, nuestra región sur ha estrechado intercambios de distinta naturaleza con los países vecinos. Entre los rubros importantes, que se realizan a través de la movilidad de las personas, se encuentran las actividades de turismo, el consumo de servicios, las actividades comerciales y además un creciente mercado laboral, compuesto por personas que proceden cotidianamente de Guatemala y que trabajan en territorio nacional, siguiendo una movilidad circular.

El objetivo de la presente iniciativa de reforma de la Ley de Migración es contribuir a realizar las anteriores metas de desarrollo, mediante el perfeccionamiento y ampliación de los instrumentos migratorios regionales que nuestro país dispone. Al mismo tiempo, facilitar que estos instrumentos dispongan de las adecuaciones suficientes que posibiliten establecer nuevos parámetros para la movilidad de las personas en nuestras fronteras. Será posible a partir de ahora ampliar los países que puedan ser incluidos en la movilidad regional fronteriza, la territorialidad y alcances de su dimensión regional en México y, de otra parte, las modalidades para la emisión de los instrumentos migratorios pertinentes.

La iniciativa reforma reconoce las atribuciones de la Secretaría de Gobernación en la materia, por lo que tendrá esta entidad facultades reglamentarias que le permitan determinar los alcances y modalidades de emisión de los instrumentos para la movilidad regional fronteriza, que se indican en la iniciativa. Las dinámicas migratorias, sus coyunturas, las tendencias de desarrollo y el interés nacional, tienen necesidad de normas jurídicas que les permitan responder de manera precisa a cada etapa de evolución de estos procesos. En resumen, las medidas de reforma propuestas contribuyen a cumplir con el propósito de que la movilidad humana en, hacia y desde nuestro país sea regular, ordenada y segura.

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I ...

II ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de ***veintiún*** días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de ***los países vecinos***, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) ...
b) ...
c)...

...

Mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá establecer mecanismos para la recepción de trámites y emisión de documentos migratorios de visitante por razones humanitarias, visitante trabajador fronterizo y visitante regional en el extranjero; además, determinará los países que podrán ser beneficiarios de dichas disposiciones y definirá los ámbitos territoriales que correspondan a cada uno de los anteriores documentos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.